



Resolución Directoral N° 342 -2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 13 SEP. 2019

Visto:

El escrito con registro N° T-101010-2018 del 07 de Diciembre de 2018 presentado por la Universidad Científica del Sur S.A.C, solicitando Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura en la Producción de Semilla a nivel comercial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se dio inicio al Proceso de Transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales del País y concluyo el mismo con la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2013-GORE-ICA, publicado el 28 de Diciembre de 2013 se aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ica, la misma que comprende a la Dirección Regional de la Producción Ica;

Que, el Administrado, solicito a la Dirección Regional de la Producción de Ica la Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala (entre 2 a 50 TMB) de producción de semilla a nivel comercial, ubicada en la Avenida Genaro Medrano N° 406 del distrito de San Andrés, provincia de Pisco;

Que, como consecuencia de la evaluación efectuada a los documentos presentados, la administración a través del Oficio N° 1857-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP del 26 de Diciembre del 2018 y Notificado en la misma fecha, comunico al administrado para que cumpla con levantar las observaciones a la Memoria Descriptiva del Proyecto materia de lo siguiente:

a.- Pagina 4 y 5.- Del Marco de Referencia, señala que se implementara un laboratorio de esporocultivo bajo el sistema de recirculación de agua de mar en un área de la Universidad Científica del Sur frente Playa Santa Helena, distrito de Paracas para desarrollar un semillero de esporas (carposporas) de manera constante.

Respecto a este punto deberá acreditar la propiedad del terreno y la Autorización en el desarrollo de dicha actividad.

Con relación a la siembra en el mar se tiene que la OSPA Federación Regional de Pescadores de Pisco, no cuenta con derecho de Concesión otorgada por esta Dirección Regional de la Producción.

b.- Pagina-9.- COTRAPALMAR cuenta con una Concesión otorgada mediante Resolución Directoral N° 1137-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP, con un área de 5.00 hectáreas para desarrollar la actividad con el cultivo del recurso alga Chondracanthus chamissoi, información que se encuentra publicada en el Catastro acuícola Nacional.

c.- Pagina 15.- se señala un área de 260.00 m2 ubicada en Av. Genaro Medrano N° 406 distrito de San Andrés, en la solicitud señala 180.00 m2 y según ficha de traslado otorgado por la Oficina de registro de la propiedad inmueble señala como dirección la Av. San Martín N° 410 - San Andrés, con un área de 440.00 m2.



El terreno en alquiler tiene que suscribirse entre la Propietaria y la Universidad Científica del Sur SAC.

Las coordenadas geográficas de 13° 43' 14" Latitud Sur – 76° 13' 07" Longitud Oeste, su ubicación geográfica corresponde a la calle Las Dalias, por lo que se estaría señalando dos ubicaciones diferentes donde estaría ubicado el Hatchery.

d.- Pagina 18.- Se indica el recurso hídrico del rio Pisco, no se señala el agua de mar que se será usado para el Hatchery.

e.- Pagina 33 del 2.3.2.5 Etapas del proceso de producción de semilla yuyo, para realizar la extracción de individuos reproductivo deberá contar con el permiso otorgado por la autoridad competente y opinión técnica del IMARPE según el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. Reglamento de la Ley General de Acuicultura.

f.- Pagina 35.- Infraestructura del Hatchery señala un área de 260.00 m2.

- **Sala de cultivo**, teniéndose las medidas no debe usarse área aproximada de 180.00m2, siendo lo real 200.5 m2.
- **Laboratorio**, área aprox., 20.00 m2 siendo su área de 22.31 m2.
- **Servicios Higiénicos** área de 30.00 m2.
- **Estacionamiento**, el área es de 70.00 m2.

Lo que representa en el primer piso un área de **322.81 m2**, representando más área de lo señalado.

Que, de la misma manera, el cronograma de implementación y operaciones, deberá guardar relación con la vigencia de alquiler del local donde se desarrollara la actividad, por cuanto existe un contrato hasta el 12 de Diciembre del 2019, no especificándose el tiempo de vida del proyecto y encontrándose supeditada la autorización por el tiempo restante del contrato que se inició el 12 de Diciembre del 2017;

Que no habiendo cumplido el administrado en atender las observaciones realizadas, habiéndose suscitado una paralización del procedimiento por **Cuarentaiun días hábiles** para acceder al otorgamiento de la Autorización que solicita, es necesario que de conformidad a lo establecido en el Artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se proceda declarar el abandono del procedimiento por la Administración;

Estando a lo informado por la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica, mediante el Informe N° 013-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP-MOM del 22 de Febrero del 2019, Nota N° 0429-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP de fecha 25 de Febrero de 2019 e Informe Legal N° 114-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-LEGAL-CEHC del 03 de Setiembre de 2019, que sustenta la improcedencia técnica de lo solicitado concluyendo que el recurrente no ha cumplido con los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 33 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2013-GORE ICA, y a lo establecido en el artículo N° 191 de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2013-GORE ICA y;





Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



Resolución Directoral N° 342 -2017-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 13 SEP. 2019

En uso de las facultades conferidas en Ley N° 27867, artículo 52° incisos a) y b) respectivamente y Resolución Gerencial General Regional N° 0025-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en **Abandono** la solicitud para otorgamiento de Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la producción de semilla *Chondracanthus chamissoi*, solicitada por la Universidad Científica del Sur SAC -. Ucsur SAC, ubicada en la Av. Genaro Medrano N° 406 del distrito de San Andrés, provincia de Pisco, Departamento de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura del Viceministerio de Pesca, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y así como disponer su publicación en el Portal del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto administrativo al administrado de acuerdo a norma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



LIC. TOMAS MARTIN OLIVA PORTUGUEZ
Director Regional de la Producción – Ica

